

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., nueve de junio de dos mil veintiuno.

**RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2021-00302-01
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (CONSULTA)
DE: DANIEL LIBARDO LEÓN RODRÍGUEZ y JOEL
LEANDRO RODRÍGUEZ SANTIAGO
CONTRA: DANNA MELIZA RODRÍGUEZ SANTIAGO**

Conforme a la actuación administrativa allegada mediante correo electrónico por la Comisaría Octava de Familia Kennedy 1 de esta ciudad, una vez verificada la misma advierte el Despacho que no fue remitida en su totalidad, como quiera que de la diligencia llevada a cabo el 3 de mayo de 2021 dentro del trámite de incidente de incumplimiento a la medida de protección adoptada el 11 de junio de 2019, solo se adjuntó la página numero 1 pasando a la página 5 y que corresponde a la continuación de dicha diligencia realizada el 7 de mayo siguiente, y conforme a la cual se emitió decisión de fondo sobre el particular, evidenciándose entonces, que no se adjuntaron los folios 2 a 4 de la audiencia desarrollada el 3 de mayo anterior.

De igual manera, en la parte resolutive de la diligencia llevada a cabo el 7 de mayo de la presente anualidad se convocó a los señores DANNA MELIZA RODRÍGUEZ SANTIAGO, YUDI MAGALI ZAMBRANO RODRÍGUEZ y JEISSON JULIAN LEÓN RODRÍGUEZ para que asistieran a audiencia virtual de conciliación de custodia, alimentos y visitas a favor del niño DANIEL LIBARDO LEÓN RODRÍGUEZ a celebrarse el 24 de mayo de 2021 a la hora de las 7:30 pm, por lo que se hace necesario que la autoridad administrativa remita copia de lo resuelto en dicha diligencia, para efectos de contar con la totalidad del plenario y poder adoptar decisión en el presente trámite.

Por lo anterior, se ordenará requerir a esa Autoridad Administrativa para que procedan a remitir las actuaciones administrativas adelantadas dentro del trámite de medida de protección de la referencia en su totalidad.

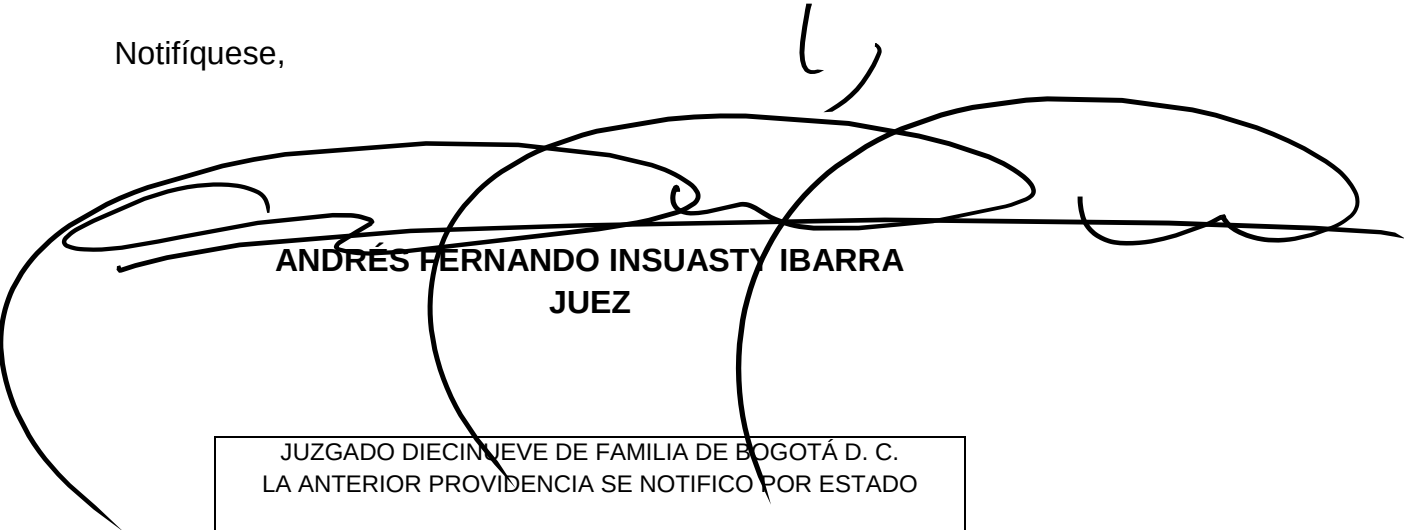
Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Comisaría Octava de Familia – Kennedy 1 de esta ciudad, para que proceda en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir la totalidad de las actuaciones adelantadas dentro del trámite incidental; así como, la decisión proferida en audiencia de conciliación llevada a cabo el 24 de mayo de los presentes, respecto a la custodia, régimen de visitas y alimentos del niño DANIEL LIBARDO LEÓN RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 a la hora de las 8:00 a.m.
10 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f165aacd46670f6f0df5c6702b089c2e466d0ec257f516d8299460c3f96f7ed5

Documento generado en 09/06/2021 01:46:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>